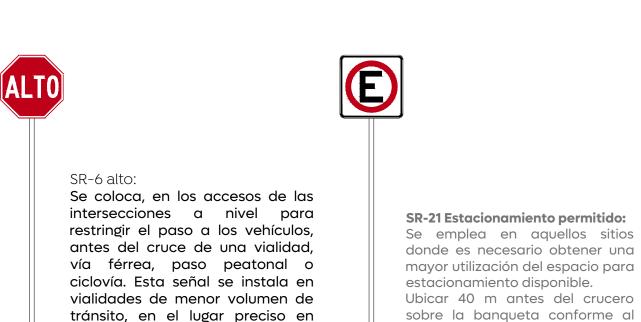
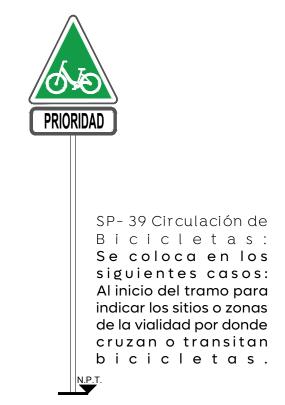
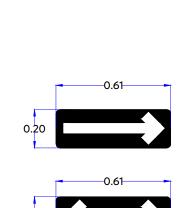
Indicado



sentido vehicular.





SR-37 Sentido de circulación: Se utiliza para indicar el sentido de circulación permitido a los vehículos en la carretera o vialidad urbana. Ubicar sobre paramento entre 2.50 y 3.00 m de altura y 1.00 m antes de la esquina.

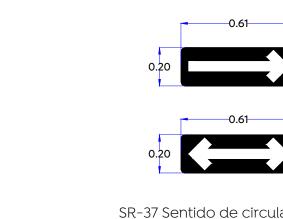
complementar con la marca M-6 RAYA DE ALTO. SR-9 Velocidad: SP-32 Cruce de peatones: Se coloca en los siguientes casos: Se utiliza para indicar los sitios Al inicio del tramo donde se o zonas de la vialidad por establece la velocidad, en zonas donde cruzan o transitan de afluencia peatonal como son peatones. Ubicar 40 m antes escuelas, iglesias y mercados, del crucero sobre la banqueta entre otros, en todos aquellos derecha conforme al sentido sitios en los cuales se requiere vehicular.

operen con velocidad distinta a la

establecida, etc.

donde deben detenerse los

vehículos, para lo cual se debe



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDATU-2023 (NOM-034-SCT2/SEDATU-2022) "SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS VIALES PARA CALLES Y CARRETERAS"

Línea en orilla

de arroyo vial

La señalización y los dispositivos para calles y carreteras son elementos que coadyuvan a la seguridad vial de los usuarios, proporcionando información y ordenando los movimientos de los usuarios de la vía. Se integran mediante marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas; así como otros elementos físicos y electrónicos, constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas y de operación de las vías; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en la calle o carretera y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los servicios o lugares de interés turístico o recreativo y las distancias en kilómetros, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de peatones, vehículos no motorizados y motorizados, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, para disminuir la ocurrencia de hechos de tránsito.

4.25. Señalización

carril de

Conjunto integrado de marcas y señales que indican la geometría de las calles y carreteras, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel; previenen sobre la existencia de algún peligro potencial y su naturaleza; regulan el tránsito indicando las limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de las calles y carreteras; denotan los elementos estructurales que están instalados dentro del derecho de vía; y sirven de guía para los usuarios a lo largo de sus itinerarios. Se clasifica en:

4.25.1. Señalización horizontal

Conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear las características geométricas de las calles y carreteras, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios. Estas marcas son rayas, símbolos, leyendas o dispositivos.

4.25.2. Señalización vertical

Conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y/o símbolos. Según su propósito, las señales son:

4.25.2.1. Preventivas: cuando tienen por objeto prevenir al usuario sobre la existencia

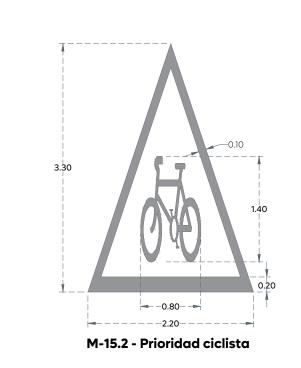
de algún peligro potencial en las calles o carreteras y su naturaleza. **4.25.2.2. Restrictivas:** cuando tienen por objeto regular el tránsito indicando al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones u obligaciones reglamentarias que restringen el uso de las calles o carreteras.

4.25.2.3. Informativas: cuando tienen por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario por calles y carreteras e informarle sobre nombres y ubicación de las poblaciones de dichas vías, lugares de interés, las distancias en kilómetros y ciertas recomendaciones que conviene observar.

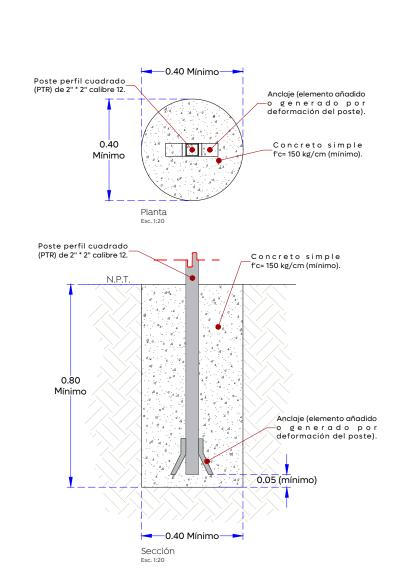
4.25.2.4. Turísticas y de servicios: cuando tienen por objeto informar a los usuarios la existencia de un servicio o de un lugar de interés turístico o recreativo.

----1.20---









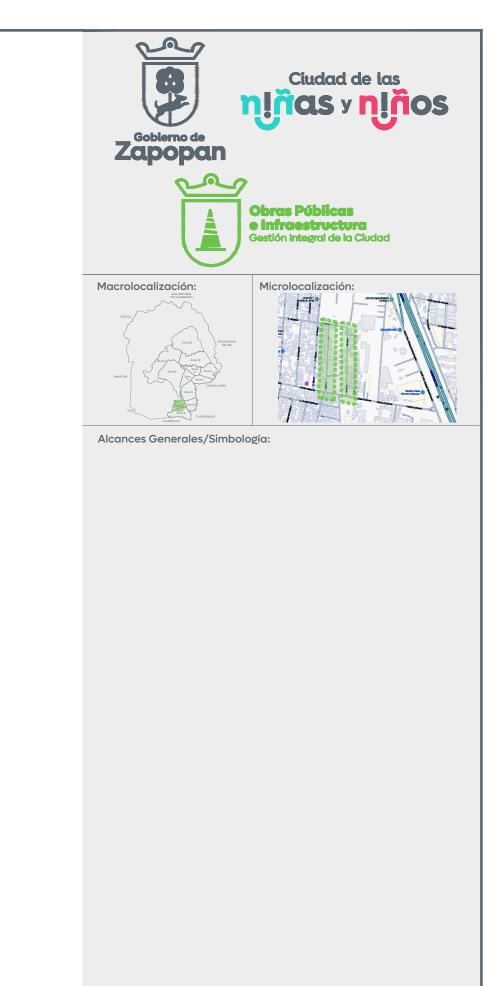
Distancia lateral y Altura de las

Señales Verticales en Zona Urbana

2.1 Detalles de tableros

Detalle de cimentación para señales

Guarnición tipo "L" Cenefa



Simbología:



Nombre del proyecto: Construcción e integración al entorno urbano de la Unidad Deportiva denominada Paraísos del Colli, etapa 02, más obras complementarias, ubicada en la colonia Paraísos del Colli, municipio de Zapopan, Jalisco Contenido del plano: Señalamiento horizontal y vertical No. Contrato: DOPI-MUN-PP-EP-LP-142-2025 Director de Obras Públicas e Infraestructura: Ing. Ismael Jáuregui Castañeda Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos: Arq. Edwin Aguiar Escatel

Calle Sabino y calle Barcino, colonia Paraísos del Colli, municipio de Zapopan, Jalisco Fecha: Octubre 2025

Responsable del proyecto:

Arq. Luis Antonio Brena García

Escala: Indicada Cotas: Metros